

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

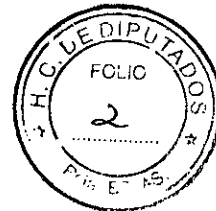
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que por intermedio del organismo que considere correspondiente remita a ésta Honorable Cámara información referida a la recolección de los residuos patogénicos, solicitamos informe:

1. Detalle los inscriptos en el Registro Provincial de transportista de residuos patogénicos.
2. Informe sobre los inscriptos en el Registro Provincial de Unidades y centros de tratamiento y disposición de residuos patogénicos.
3. Indique que empresas están llevando actualmente la recolección y transporte de los residuos patogénicos en cada una de las cuatro Regiones Sanitarias.
4. Especifique cual es la asignación presupuestaria para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos en la Provincia de Buenos Aires.
5. Informe el tipo de contratación que fue realizada para la adjudicación de las empresas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos.
6. Detalle el monto anual que se abona a cada una de las empresas que llevan a cabo la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos patogénicos en las cuatro Regiones sanitarias.
7. Especifique sobre la existencia de algún convenio realizado entre ámbito Nacional y/o Municipal.
8. Informe periodicidad con que se realiza la fiscalización sanitaria a los generadores de residuos patogénicos.
9. Precise con que regularidad se realiza la verificación y/o controles por parte del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos.
10. Informe volumen de los residuos patogénicos producidos en el último semestre registrado en cada una de las cuatro Regiones Sanitarias en el ámbito Estatal y privado.
11. Precise como se conforma la Comisión Consultiva de Residuos Patogénicos y cuáles son los criterios utilizados para la selección de sus integrantes.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La problemática ambiental es una compleja y trasciende lo estrictamente ecológico. El derecho ambiental es derecho público y el Estado debe ordenar las actividades humanas imponiendo restricciones frente aquellos comportamientos que puedan provocar contaminación o deterioro ambiental.

La Constitución Nacional receptando principios universalmente admitidos ha regulado en el art. 41 la tutela ambiental y ha delegado en las provincias la facultad de dictar las normas que sean necesarias para complementar las normas nacionales en las jurisdicciones locales. Asimismo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28 prescribe que la provincia deberá “controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo”. Finalizando que “toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”

Dado lo cual al Estado provincial, a través de este órgano legislativo, le compete reglar entre muchas otras cosas la manipulación y tratamiento de residuos patogénicos.

Ya la Nación por ley 24051 en el art. 19¹ ha considerado residuos patológicos como residuos peligrosos que merecen especial atención. También la provincia, con igual criterio por la ley 11347 ha legislado en materia de dichos residuos respecto a su tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final. Esta última considera residuos patogénicos los provenientes de:

- Cultivos de laboratorios, restos de sangre y sus derivados.
- Restos orgánicos provenientes del quirófano, de servicios de hemodiálisis, hemoterapia, anatomía patológica y morgue.
- Restos, cuerpos y excrementos de animales de experimentación biomédica.
- Algodones usados, gasas usadas, vendas usadas, jeringas, objetos cortopunzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos y que no se esterilicen.
- Todos los residuos, cualesquiera sea su característica, que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso.
- Restos de animales provenientes de clínicas veterinarias, centro de investigación y académicos.

Respecto al residuo hospitalario, debe observarse el mayor riesgo demostrado y asociado con la transmisión de enfermedades es el **punzocortante**. El personal con riesgo de adquirir infección por este medio es el afectado al descarte de la basura sin los recaudos correspondientes

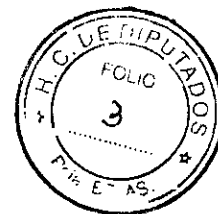
En tal sentido los residuos patogénicos generados en los **establecimientos del cuidado de la salud** tienen un lugar especial, porque representan un alto riesgo potencial, real o percibido, para la salud de los pacientes y del personal profesional, técnico y de los servicios de estos centros.

La actividad hospitalaria requiere una especial atención en materia de producción de residuos peligrosos y el impacto que esto tiene entre los agentes que manipulan y tratan dicho residuo así como el impacto que tiene con el medio ambiente. La cantidad de residuos generados por cada establecimiento, que depende del tamaño, tipo (quirúrgico, clínico, pediátrico), actividades que (asistenciales, docentes, investigadoras) y de la política adoptada en relación con el manejo del material desechable. Uno de los problemas que se presenta es debido a las demoras, y hasta incluso la falta, de recolección regular y sistemática de los residuos patogénicos en los centros de salud de la provincia de Buenos Aires. Se calcula que se producen aproximadamente entre **5 y 6 Kg de desechos sólidos por paciente por día, y que sólo el 5 al 7% de esa cantidad consiste en residuos patogénicos**. Sin

¹ Art. 19 ley 24051 “ A los efectos de la presente ley se consideran residuos patológicos los siguientes:

- a) Residuos provenientes de cultivos de laboratorio;
- b) Restos de sangre y derivados;
- c) Residuos orgánicos provenientes del quirófano;
- d) Restos de animales producto de la investigación médica
- e) Algodones, gasas, vendas usadas, ampollas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan ;
- f) Agentes quimioterápicos

Los residuos de naturaleza radiactiva se regirán por las disposiciones vigentes en esa materia , de conformidad con lo normado en el art. 2º.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

embargo, por diferentes razones se **tiende a sobrestimar esta cantidad llevándola a un 15 a 16%** del total de residuos producidos por paciente y por día.

Los métodos de eliminación de residuos varían desde la incineración con hornos pirolíticos, muy cuestionados por organismos ecologistas mundiales, la esterilización por autoclave, los hornos microondas combinados con vapor y trituración, los camiones que esterilizan, Trituran y compactan y la desinfección química. **Todas las instituciones o centro de salud son responsables de los residuos que generan.** Normalizar criteriosamente el descarte de los mismos es contribuir a mejorar la calidad de vida que todos necesitamos.

La implementación de programas efectivos de manejo adecuado de este tipo de residuos requiere de la colaboración intersectorial y de una interacción en todos los niveles. Las políticas se deben generar y coordinar globalmente, pero **la implementación de las mismas tiene un carácter local.** Es imprescindible contar con un **marco regulatorio**, con la participación ciudadana y con personal capacitado, así como con una campaña permanente de motivación.

Varios criterios han sido considerados por organismos internacionales pero el adoptado por la Ley Nacional ha sido categorizarlos en

- a) Residuos provenientes de cultivos de laboratorio.
- b) Residuos de sangre y derivados.
- c) Residuos orgánicos provenientes del quirófano.
- d) Restos de animales producto de la investigación médica.
- e) Algodones, gasas, vendas usadas, ampollas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables, elementos impregnados en sangre u otras putrescibles que no se esterilizan.
- f) Agentes quimioterápicos.

Por su parte, en el ámbito provincial, el decreto reglamentario n° 450/1994 de la ley 11.347 categoriza en:

- a) Residuos patogénicos tipo A.
- b) Residuos patogénicos tipo B.
- c) Residuos patogénicos tipo C.

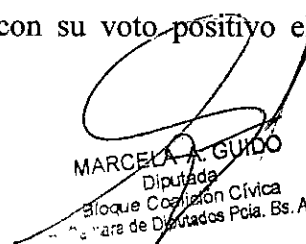
A modo ilustrativo cabe mencionar el tratamiento que esta temática ha tenido en la ciudad de Rosario estipulando la Ordenanza Municipal 5.846/94 sobre la Recolección criterios para la disposición final de residuos patológicos. Entre otros aspectos distinguió entre residuos es la siguiente: a mayor complejidad social, mayores riesgos y mayor regulación y aplica sus disposiciones a hospitales, clínicas, laboratorios, farmacias, centros de diagnóstico, veterinarias, consultorios médicos y odontológicos, morgues, maternidades, salas de primeros auxilios y otros.

Todo lo desarrollado demuestra la particularidad **de tratamiento que requieren estos residuos para evitar riesgos tanto en la salud de quienes lo manipulan como en los procesos de transporte y disposición final.** Ocorre que muchas veces se clausuran hornos incineradores debido a la contaminación que producen y se buscan **soluciones centralizadas**, utilizando las incineradoras de las estaciones de tratamiento de los desechos o construyendo incineradoras especiales para los residuos sanitarios, **y aparece gran número de empresas privadas especializadas en su gestión.**

En **América Latina**, hasta antes de la década de 1990, con algunas excepciones, se prestaba poca importancia al manejo apropiado de estos residuos, que generalmente se incineraban en los propios hospitales o se entregaban sin cuidado alguno a los servicios de limpieza pública para ser llevados a los basureros a cielo abierto, donde muchas veces eran reciclados por los separadores. Durante la **década de 1990** se extendió la preocupación por el manejo adecuado de los residuos peligrosos de los establecimientos de salud, lo que condujo a definir marcos jurídicos específicos. Esto permitió también que la **empresa privada** viera una oportunidad de participación en su recolección y tratamiento. Actualmente existen instalaciones de tratamiento de muy diversos tipos. Sin embargo todos estos procesos de tratamiento son costosos.

Frente a lo cual el elevado y creciente volumen de estos residuos, su envasado, transporte y eliminación suponen **altos costos** que hacen plantearse la necesidad de buscar soluciones realistas para este importante problema.

Por todo lo expuesto, solicito a Señores Legisladores aprueben con su voto **positivo** el presente Proyecto.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.